

RADICADO: 2020-00038-00
DEMANDANTE: PEDRO SARMIENTO MATOS
DEMANDADO: HEREDEROS DE MIGUEL ANTONIO SARMIENTO ACUÑA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, para informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de mayo de 2022

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD. No. 00038-2020.-

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha para audiencia, al respecto se observa que aún no se ha cumplido con la carga de notificar a los herederos determinados del causante MIGUEL SARMIENTO ACUÑA, razón por la cual y con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del CGP numeral 1¹ se hará necesario requerirlo, so pena de que quede sin efectos la demanda.

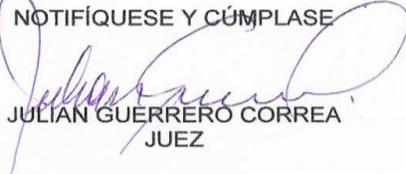
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, a la parte demandante cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda a los herederos determinados del causante MIGUEL SARMIENTO ACUÑA, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: CONCEDER, en consecuencia, para tal efecto un término de treinta (30) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, por anotación en estado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

TERCERO: Vencido el término anterior regrese al despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F..

¹ ART 317 CGP. DESISTIMIENTO TACITO. EL DESISTIMIENTO TÁCITO SE APLICARA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. CUANDO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA DEMANDA, DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, DE UN INCIDENTE O DE CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN PROMOVIDA A INSTANCIA DE PARTE, SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UN CARGA PROCESAL O DE UN ACTO DE LA PARTE QUE HAYA FORMULADO AQUELLA O PROMOVIDO ESTOS, EL JUEZ LE ORDENARA CUMPLIRLO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES MEDIANTE PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICARA POR ESTADO [...]